

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**OBRA DE INGENIERÍA DE SOLUCIÓN DE INSTALACIONES AUXILIARES:  
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CONTRA INCENDIOS, VIGILANCIA ,  
AUTOMATISMOS, ENERGÍA ELÉCTRICA AUXILIAR E INDEPENDENCIA Y  
AISLAMIENTO DE SALAS TÉCNICAS EN CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA  
DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

<b>Tipo de contrato:</b>	<b>Obras</b>
<b>Procedimiento de adjudicación:</b>	<b>Abierto Simplificado</b>
<b>Tramitación:</b>	<b>Ordinario</b>
<b>SARA:</b>	<b>No</b>
<b>División en lotes:</b>	<b>No</b>
<b>Criterios de adjudicación:</b>	<b>Único</b>
<b>Juicios de valor:</b>	<b>No</b>

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

**1.1. El objeto del contrato.** El objeto del contrato que nos ocupa es la obra de ingeniería de solución de instalaciones auxiliares: sistemas de aire acondicionado, contra incendios, vigilancia, automatismos, energía eléctrica auxiliar e independencia y aislamiento de salas técnicas en Centro de Proceso de Datos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Todas las actuaciones que comprende el objeto del contrato están descritas y se ejecutarán conforme a lo establecido en el Proyecto Técnico redactado D<sup>a</sup> Elisa Rodríguez Sola como Arquitecta y D. Antonio Serrano Lorenzo-Arroyo, Ingeniero Técnico Industrial ambos de TRAGSATEC, medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Sevilla.

El presente Anexo I, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Diputación de Sevilla (PCAP) y el Proyecto de obras para ingeniería de solución de instalaciones auxiliares: sistemas de aire acondicionado, contra incendios, vigilancia, automatismos, energía eléctrica auxiliar e independencia y aislamiento de salas técnicas en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Centro de Proceso de Datos de la Diputación Provincial de Sevilla, conforman el marco contractual por el que se regirán las partes, prevaleciendo el PCAP de la Diputación de Sevilla, y este Anexo I en su aplicación al resto de documentos del expediente en caso de contradicción con ellos.

Este contrato no se encuentra encuadrado dentro de los contratos reservados establecidos en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 1.2. Necesidad del contrato.

La actuación del presente contrato de obras se propone tras realizar auditoría previa elaborada por TRAGSATEC, medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se describen en el proyecto de obras, los trabajos necesarios para la actualización o sustitución, según proceda, del equipamiento actual que forma parte del Centro de Proceso de Datos y sus servicios auxiliares, conforme a los requerimientos detectados.

Los sistemas sobre los que se pretende intervenir y los trabajos necesarios que se describen en el proyecto correspondiente son los siguientes:

- Instalación eléctrica y electrificación principal y de emergencia, incluyendo el equipamiento principal, ubicado en Sala de instalaciones eléctricas. El grupo electrógeno de emergencia que se encuentra en la sala dedicada a tal fin en la misma planta sótano de la Diputación. Se incluye también el correspondiente Subsistema para el equipamiento de Alimentación Ininterrumpida (SAI).
- Instalación de Climatización de CPD y Sala Técnicas: incluye el sistema principal, compuesto por las Condensadoras (cubierta) y Climatizadoras (sala de máquinas) que dan servicio al CPD.
- Sistemas de Seguridad Física: Incluye los siguientes subsistemas:
  - a. Protección contra incendios.
  - b. Control de accesos.
  - c. CCTV.
  - d. Monitorización ambiental, alarmas y señales de estado de equipos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Elementos pasivos de las instalaciones tales como cerramientos, cableado de datos, etc.

#### 1.3. Código CPV:

El código CPV correspondiente para la presente licitación es:

**45331000-6** Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado, incluido en el documento clasificación del contratista e incorporado en el expediente.

**Posibilidad de licitar por lotes:** Conforme al art. 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), no procede la licitación por lotes debido a que el objeto del contrato requiere una unidad de ejecución de todas las actuaciones que comprende y están establecidas en el Proyecto. Dividir dichas actuaciones en lotes, y por tanto, dispersar la ejecución de las mismas entre una pluralidad de empresas, obstaculizaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes que pondría en riesgo la correcta ejecución del presente contrato.

## 2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

**2.1. Valor estimado del contrato:** se establece en **178.328,47 €**, excluido IVA, de acuerdo con el objeto del contrato incluyendo los trabajos que se relacionan y están incorporados en el proyecto, en el que se detallan las partidas necesarias para la ejecución de los mismos y que se toman como base para la licitación.

**2.2. Presupuesto base de licitación:** se cifra en **215.777,45 €**, desglosado en 178.328,47 € más 37.448,98 € del 21% IVA y comprende lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto Técnico, donde se incluyen los presupuestos descompuestos y mediciones de todas las actuaciones definidas en el mismo, el cual contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Memoria con documentación administrativa, Plan de control de calidad, Presupuesto, Programa de trabajo de las obras y Planos.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			



## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

En el precio se incluye a todos los efectos, todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, además de todos aquellos certificados y autorizaciones de las distintas instituciones y/o Administraciones Provincial, Autonómica, Estatal y de la Comunidad Europea. Así como, todos los tributos, impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, sin excepción alguna, todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, incluso los derivados del transporte, desplazamiento, dietas, o cualquier otra gestión o actividad necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

**2.3. Sistema de determinación del precio:** Conforme a lo establecido en el art. 100.2 y 102 de la LCSP, la estimación del precio se ha fijado en adecuación al efectivo cumplimiento del contrato y atendiendo al precio general del mercado actual conforme a las exigencias y características técnicas establecidas en el Proyecto Técnico de la obra de ingeniería de solución de instalaciones auxiliares: sistemas de aire acondicionado, contra incendios, vigilancia, automatismos, energía eléctrica auxiliar e independencia y aislamiento de salas técnicas en Centro de Proceso de Datos de la Diputación Provincial de Sevilla. Para la estimación correcta de su importe, se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, según se indica a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

DESGLOSE DE COSTES PARA EL CONTRATO DE REFERENCIA		
COSTES DIRECTOS		143.304,42 €
COSTES INDIRECTOS		6.551,44 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		149.855,86 €
Gastos Generales	13,00 %	19.481,26 €
Beneficio Industrial	6,00 %	8.991,35 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>		<b>178.328,47 €</b>
IVA (21 %)	21,00 %	37.448,98 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		215.777,45 €

Tal como nos recoge art. 126.6 de LCSP, *“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos”*. En este mismo precepto, se indica que *“Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente»*.

En este sentido en el proyecto de obras y sus documentos, en especial el que se refiere a Mediciones y Presupuesto, en cumplimiento del art. 126.6 de la LCSP, únicamente se hace referencia a marcas en determinadas actuaciones para establecer el estándar mínimo de calidad exigido, y en su caso, siempre acompañado de la mención «o equivalente», todo ello, tal y como se describe en dicho proyecto.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		





## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 2.4. Existencia de crédito y distribución por anualidades.

La contratación se financiará con cargo a la aplicación 4201.92000.63300, correspondiente al presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla de la anualidad 2024.

#### 3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses conforme establece el Proyecto Técnico. Este plazo comenzará a contar desde la firma del Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo, debiendo llevar a cabo la misma en un plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.

El lugar en el que se ejecuta la obra es en el interior del edificio con uso Sede central de la Diputación de Sevilla, emplazado en la Avenida Menéndez Pelayo nº 32 de Sevilla, con uso administrativo y catalogado como edificio singular. Está compuesto por tres edificios (A, B y C). Debajo de los edificios B y C se encuentran los sótanos -1 y -2, encontrándose en el sótano -1 el espacio destinado para el Centro de Procesamiento de Datos (CPD). Este recinto se encuentra dividido en las siguientes dependencias: sala técnica IT, sala técnica A y sala técnica B. La sala IT alberga el CPD, mientras que las salas técnicas A y B están destinadas a los equipos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del primero.

#### 4. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

##### 4.1. Capacidad

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar, deberán acreditarla conforme a los criterios establecidos en el art. 84 de la LCSP.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 € procede su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, regulado en el art 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, de 8 de noviembre (LCSP).

A tenor de lo regulado en el artículo 159.4, a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible, la proposición de licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro, y de una declaración responsable, de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los empresarios que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, quedan exentos, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar (art.140), sin perjuicio de la obligación, en su caso, de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Los empresarios que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, aportando el acuse de recibo de la solicitud emitido por el mismo, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en los términos establecidos en el art.140 de LCSP.

Asimismo, y tal como se establece en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 4.2. Clasificación administrativa.

No será exigible la clasificación del contratista conforme al art. 77.1.a) de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 €. El contratista podrá potestativamente acreditar su solvencia indistintamente, mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del mismo, tal y como se indica en el Proyecto Técnico, y que a continuación se detalla, o bien, acreditando los requisitos de la solvencia exigidos en el presente pliego.

No obstante, y de conformidad con los arts. 79 y 92 de la LCSP, a efectos de poder acreditar la solvencia económica-financiera y la técnica o profesional por parte de aquellas empresas licitadoras que se encuentren debidamente clasificadas, se considera que cumplen con los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional aquellas empresas que se encuentren clasificadas para contratos de obras conforme a la clasificación establecida en los arts. 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica determinados preceptos de dicho Reglamento. En este caso se establece la clasificación del licitador en el siguiente grupo, subgrupos y categoría de clasificación (se incluye en el documento clasificación del contratista e incorporado en el expediente):

**Grupo: I)** Instalaciones eléctricas

**Subgrupo: 9.** Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

**Categoría : 2** (Cuantía en referencia al valor estimado es superior a 150.000,00 € e inferior a 360.000,00 € )

A estos efectos, se deberá acreditar la solvencia con la clasificación, como mínimo, en la categoría, grupo y subgrupo reseñado anteriormente.

#### 4.3. Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo establecido en el art. 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **al menos la cantidad de 267.492,71 €.**

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, y en el caso de que no estuvieran obligado a ello, mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde aquel quede reflejado, como las declaraciones tributarias anuales de IVA o del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al periodo temporal considerado en este requisito de solvencia.

Las personas o entidades que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de tal contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### 4.4. Solvencia técnica o profesional.

En base a los artículos 88 y 79 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, esto es, **igual o superior a 124.829,93 €.**

Las obras realizadas se acreditaran con la aportación de los correspondientes certificados de buena ejecución, confeccionados en los términos del art. 47.7 A) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos certificados indicarán el importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No obstante, tal como determina el art. 88.2 de LCSP, siendo un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000 €, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará cumpliendo que como mínimo la empresa de nueva creación cuente con **2 técnicos responsables de Obra**, cuya titulación sea habilitante para dicha función, es decir, Arquitecto, Arquitecto técnico, Ingeniero, Ingeniero técnico. La solvencia técnica de las empresas de nueva creación se acreditará con la presentación de la titulación académica correspondiente a requerimiento del área gestora.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			



## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 4.5. Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 de la LCSP.

No procede.

### 4.6. Acreditación de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP).

Si procede, de acuerdo a la Ley, siempre que se den los requisitos previstos en la misma.

## 5. GARANTÍAS.

### 5.1. Garantía Provisional.

No procede el establecimiento de garantía provisional conforme establece el art. 159.4.b) de la LCSP, para este tipo de procedimiento.

### 5.2. Garantía definitiva.

El 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, conforme al art. 107 de la LCSP.

### 5.3. Garantía complementaria.

No procede.

## 6. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al perfil de contratante de la Diputación de Sevilla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se podrá efectuar a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=FLfiQYr6chwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

El acceso público a la Plataforma de Contratación del Sector Público se podrá hacer a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	10/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se deberá designar como Director Facultativo a técnico competente desde TRAGSATEC o en su caso, el/la Técnico/a que lo sustituya. Sus funciones serán las que se le asigna de conformidad con lo establecido en el art. 62.1 y 2; las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del contrato; dar conformidad a las certificaciones y facturas presentadas, así como, velar por la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

#### 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**- Lugar y plazo de presentación:** Los indicados en el anuncio de licitación.

**-Forma de presentación:** “Las proposiciones deberán presentarse necesariamente de forma electrónica. A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma) . En caso de participar como Unión Temporal de Empresas (UTE) se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE. No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada, la herramienta de la PLACSP siempre remite la huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta, letra h, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pero informa al licitador de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEIbJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		





## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

herramienta, o descargando la oferta completa en un soporte electrónico que deberá presentar en el registro electrónico o en el registro físico de la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o bien a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla con la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/contratacion>

La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PCSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en [licitacionE@hacienda.gob](mailto:licitacionE@hacienda.gob) indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 915 241 242.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Así pues y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 159 LCSP, la oferta se presentará **EN UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que comprenderá:

- **Declaración Responsable**, según modelo **Anexo X**, que se puede descargar del Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El **certificado de inscripción**, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía. En su caso, la aportación del **acuse de recibo de la solicitud de inscripción en dicho Registro**, emitido por el mismo y **una declaración responsable** de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- **Propuesta Económica**, según modelo **Anexo III**, que se puede descargar del Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- En el supuesto de que el licitador vaya a utilizar la figura de la **subcontratación** de parte del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 13 de este Pliego, deberá incluir junto con la propuesta económica, documento suscrito por el licitador o su representante, en el que se recoja la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación coste-eficacia, utilizando un único criterio de adjudicación, el del precio, de conformidad con el art. 145 LCSP, dado que las prestaciones técnicas objeto del contrato se encuentran perfectamente definidas en el Proyecto Técnico, no siendo posible variaciones en los plazos de ejecución ni modificaciones de ningún tipo en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre la oferta con el precio mas bajo, de conformidad con el art. 150.1 LCSP.

#### 9.1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (SOBRE B):

Comité de personas expertas: No procede.

#### 9.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE C):

Sólo existen criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 159 de la LCSP, para este tipo de procedimiento de adjudicación.

##### 9.2.1. Proposición económica.

La Máxima puntuación que puede obtener de este criterio es de **100 puntos**.

Para la valoración de las proposiciones económicas se utilizará una regla de tres inversa, a menor precio mayor puntuación, esto permitirá obtener una prelación de las ofertas valoradas en función del menor coste económico del contrato. Para ello se otorgará el máximo de puntos establecidos para este criterio (100 puntos) a la oferta más baja que se considere no anormal, y al resto de ofertas se le otorgará la puntuación de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po=(Pc) \times (OEM/OEV)$$

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

siendo:

- Po: Puntos a asignar a la oferta a evaluar
- Pc: Puntos asignados al criterio de licitación (100 puntos)
- OEV: Oferta económica a evaluar
- OEM: Oferta económica menor no anormalmente baja

### 9.3. Criterios cualitativos: propuesta técnica.

No procede.

### 9.4. Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo:

No procede.

### 9.5. Ofertas anormalmente bajas.

Se estará a lo dispuesto en el art. 149.2 a) de LCSP, y el art. 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece en este Pliego que se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validamente presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidamente presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de dichos criterios se estará a lo establecido en la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 149.7 de la LCSP, cuando una empresa que hubiese estado en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria, el órgano de contratación establecerá mecanismos de control para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo.

#### 10. VARIANTES TÉCNICAS

No procede.

#### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y con la finalidad de garantizar las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, se establece como condición especial de ejecución la obligación de no poder incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato durante la vigencia de mismo. Se considerará tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadoras y trabajadores con contrato temporal en relación con el número total de trabajadoras y trabajadores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se tipifica como **infracción grave** a los efectos de incurrir en causa de prohibición de contratar con la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP, además de conllevar la **imposición de penalidades** de conformidad con el art. 192 LCSP.

#### 11.1- -Forma de acreditación del cumplimiento.

Para ello la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato la relación nominal de trabajadores adscritos al contrato adjudicado, junto con el número total de trabajadores que conforman la plantilla de la empresa, el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido y el informe de Vida Laboral del Código de cuenta de cotización. A la finalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores, junto con el Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización, Recibo Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), según proceda, debidamente presentados ante la TGSS, correspondientes al mes de inicio de la ejecución del contrato y así como al mes en el que se cumple el fin de ejecución del mismo, a efectos de poder acreditar los datos recogidos en las relaciones nominales presentadas, y por consiguiente el cumplimiento de la obligación de dicha cláusula especial de ejecución.

Los datos personales que aparezcan en la documentación aportada, serán tratados con confidencialidad sólo para esta finalidad y tras finalizar el contrato se procederá a la destrucción de la misma.

#### 11.2 -Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, conforme al art. 192 LCSP.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalización. Dicha penalización consistirá, en el 2% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cantidad que será descontada de la última factura pendiente de pago, la cual no podrá ser abonada, sin haberse aportado la documentación acreditativa indicada.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 12. PENALIDADES

**- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**

No procede.

**-Penalidades por cumplimiento defectuoso:**

Se establece una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido. Dichas cantidades resultantes, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o de la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

**-Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

Se establece una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido. Dichas cantidades resultantes, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o de la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

**-Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP.**

No procede.

**- Otras penalidades, en su caso: Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Conforme el apartado 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Diputación de Sevilla (PCAP), el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito por el adjudicatario, deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Se establece una penalización diaria de 1 euro por cada 5000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Dicha cantidad resultante, será descontada, en su caso, en la primera certificación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 13. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 215 LCSP, se permite la subcontratación parcial del contrato por parte del contratista. En el caso de que se contemple dicha opción por los licitadores, estos deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o con distinto perfil empresarial al señalado en la misma, o bien, por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrá celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones que obligatoriamente debe realizar el contratistas tras la adjudicación del contrato, o a más tardar cuando se inicie la ejecución de éste, tal y como se indica en el párrafo anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente dichos subcontratistas, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

urgente la subcontratación, se establecen, además de las previstas en la LCSP, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad del 10% del importe del subcontrato celebrado. La cantidad resultante de la penalización se hará efectiva mediante la detracción en los pagos que se tengan que efectuar al contratista por la ejecución del contrato.

#### 14. CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato, de conformidad y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### 15. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

#### 16. MODIFICACIONES PREVISTAS

No se contemplan modificaciones del contrato, salvo las que se pudieran derivar en aplicación del art. 205, con los efectos contemplados en el art. 206 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación, no generará obligación alguna para la Administración, en los términos establecidos en el punto 23 del PCAP de la Diputación por el que se regula el contrato.

#### 17. PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

**17.1. Forma de Pago:** Para el pago, la dirección facultativa de obra emitirá certificación de obra en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponda, firmadas por la dirección facultativa de obra y por el contratista, correspondiente a las mediciones realizadas sobre los trabajos ejecutados durante el mes, y se remitirá al Área de Régimen Interior de esta Diputación de Sevilla junto con la factura de dicha certificación, para su visto bueno por dicha Área y puesta en trámite de pago. El pago de la misma se realizará dentro del plazo de 30 días desde su aprobación, conforme establece el art. 198.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	20/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos o PPT y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director facultativo. La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el director facultativo, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Tras la recepción de conformidad por el Director Facultativo de la obra ejecutada, se procederá a la emisión de la certificación final de obra, la cual deberá ser aprobada en el plazo de 3 meses contados a partir de la recepción de la obra, conforme a lo establecido en el art. 243 de la LCSP, y será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo de 30 días desde la aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

A los efectos de supervisión y fiscalización de las facturas será responsable el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales, siendo requisito preceptivo para el pago de las facturas contar con la referida conformidad.

**17.2 Facturación electrónica:** La empresa adjudicataria conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, tiene la obligación de presentar facturas electrónicas a través del procedimiento FACe-SICAL en el punto general de entrada habilitado a tal efecto; quedando excluidas de la obligación de presentación de factura electrónica aquéllas cuyo importe sea de hasta 3.000,00 €.

#### Unidad para el envío de facturas electrónicas

Oficina contable .....L02000041 Intervención

Órgano gestor.....L02000041 Diputación de Sevilla

Unidad tramitadora.....LA0002705 Área Organización (Área de Régimen Interior).

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>		



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**17.3. Factura no electrónica:** De no ser exigible la factura electrónica, las facturas expedidas por el adjudicatario se presentarán, en tiempo y forma, ante el Registro General de la Diputación de Sevilla, teniendo como destinatario al Área de Régimen Interior dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

En la factura deberá aparecer el contratista adjudicatario, así como, Servicios Generales del Área de Régimen Interior de la Diputación de Sevilla como destinatario de la misma.

### 18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas y con los efectos propios de la resolución de los contratos administrativos, según lo establecido en los artículos 211, 245 y 246 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Diputación de Sevilla, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el art. 213.3 de la LCSP.

Serán causas de resolución, sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

1.-El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud y de la normativa sectorial de aplicación.

El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, durante la ejecución de los trabajos, con la detección de riesgos graves e inminentes, supondrá la aplicación del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, mediante el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En el caso de que esta situación fuera continuada y, habiendo sido advertido el contratista de tal situación, no procediera de forma clara a su subsanación, disponiendo las medidas indicadas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, se procederá a la resolución del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.-El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3.- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor y siempre que dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

4.-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

5.-La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para resolver el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

### 19. OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- **Plazo de garantía:** En cuanto al plazo de garantía, de conformidad a lo establecido en el art. 243.3 LCSP, será de un año a contar desde la fecha del levantamiento del acta de conformidad de la recepción de la obra sin incidencias en la misma.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 238 de LCSP y el art. 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de,

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	23/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**- No consolidación del personal que preste el servicio:** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato por parte del contratista y la Diputación de Sevilla siendo, por tanto, el contratista el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Sevilla, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan a ésta. En ningún caso podrá producirse la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la Diputación.

**- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:**

No procede.

**- Designación por el adjudicatario de la persona responsable:** La empresa adjudicataria deberá designar a la persona de contacto con capacidad suficiente para relacionarse con esta Diputación y solventar las incidencias que pudieran producirse.

**- Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato:**

No procede.

**- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato:**

No procede.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- **Confidencialidad:** En los términos del art. 133 LCSP el adjudicatario vendrá obligado a guardar las más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Diputación autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario guardará sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Administración contratante, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad es de 5 años.

- **Gastos a cargo del adjudicatario.** Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la obra contratada.

b) La indemnización de los daños que se causen a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	25/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- **Protección de datos de carácter personal:** Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.

- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independientes o complementarias a las legalmente preceptivas:**

No procede.

#### 20. CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

#### 21. RECURSOS

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación contemplado en este Anexo I, y al PCAP de la Diputación de Sevilla, no podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del art. 44.1 de la LCSP. Por tanto, y conforme al art. 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación:	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativo, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 22. CLÁUSULA FINAL

El presente Anexo I se ha redactado conforme a lo establecido en la legislación vigente y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

**TAG DEL ÁREA**

Fdo. REMEDIOS TINEO VERDUGO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Remedios Tineo Verdugo	Firmado	10/09/2024 12:48:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cqkEibJkWLpbF7WZ37TiKw==</a>			